



debido proceso

Derecho al Debido Proceso

Reforma Constitucional de Derechos Humanos

Aprobada el 10 de junio de 2011, modifica 11 artículos; entre los cambios relevantes al Artículo 1º destaca lo siguiente:

- Amplía el catálogo de los derechos humanos reconocidos para todas las personas incluyendo aquellos que se encuentran en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
- Establece el principio pro persona para que la interpretación de la ley privilegie siempre a los individuos.
- Señala que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos¹.
- Determina que ante una violación a los derechos humanos el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar dichas violaciones¹.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018

Su finalidad es consolidar la política de Estado en la materia. Se basa en estándares y recomendaciones internacionales, asegura la participación de la sociedad civil y se caracteriza por contar con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación.

Te invitamos, con estas cartillas, a conocer tus derechos y los mecanismos existentes para defenderlos.

¡Infórmate, participa y exige tus derechos!

¹ La presente cartilla se realizó conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tomando como referencia el Anexo I del texto: Naciones Unidas (2004) “*La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias*”, Nueva York – Ginebra, ONU.

¿Qué es el debido proceso?

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”. El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal”.² (Artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 8 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

¿Qué se entiende por derecho a un recurso?

Se trata del derecho que tengo a recurrir y ser escuchado/a públicamente por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. Esto quiere decir que en caso de ser acusado/a de cometer un delito, debo ser oída/o en un acto transparente y abierto, ante una autoridad que legalmente sea competente para tomar decisiones sobre el caso, que sea imparcial, es decir que no dependa de otra persona y que juzgue conforme a las leyes y sin consideraciones personales, morales o políticas. (Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

² Información basada en la Opinión Consultiva OC-9/87 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en O'Donnell, D., (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Bogotá, Colombia, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. P. 351

¿Las autoridades deben actuar de forma imparcial?

Sí, las autoridades, incluyendo el ministerio público, deben actuar con imparcialidad y sin injerencias. Esto quiere decir que la autoridad debe conducirse de acuerdo a lo que establecen las leyes y cumplir sus funciones de forma objetiva, prohibiendo cualquier acto de intimidación, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgos injustificados; sin prejuicios, respetando y protegiendo la dignidad humana y defendiendo los derechos humanos de las personas acusadas. El gobierno, las leyes, los jueces y la sociedad en general deben hacer todo lo posible para que los ministerios públicos actúen sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgos injustificados³. (Directrices 4 y 12 de las Directrices sobre la función de los fiscales aprobadas por las Naciones Unidas en 1990).

¿Qué se entiende por derecho al debido proceso legal?

Se trata del derecho que tengo a defenderme y asegurar el cumplimiento de mis derechos si estoy acusada/o de un delito. Este derecho incluye las siguientes condiciones:

- El derecho a que se presuma mi inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- El derecho a ser informada e informado de qué se me acusa y cuáles son los derechos que me asisten.
- El derecho a tener un intérprete o traductor.
- El derecho a declarar o a guardar silencio.

³ Directrices sobre la Función de los Fiscales en O'Donnell, D., (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Bogotá, Colombia, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pp. 385-386

- El derecho a no declarar en mi contra.
- El derecho a tener una abogada o abogado (la asistencia letrada).
- El derecho a ser juzgada o juzgado lo más pronto posible.
- El derecho a tener el tiempo y los medios necesarios para preparar la defensa.
- El derecho a tener un proceso justo.
- El derecho a que me reciban todas las pruebas que ofrezca.
- El derecho a interrogar o hacer interrogar los testigos de cargo.
- El derecho a ser informado e informada de mis derechos (art. 20, B fracción II CPEUM)
- El derecho a ser oída y oído por un tribunal competente, independiente e imparcial.
- El derecho a hallarse presente en el proceso.
- El derecho a no ser sometido o sometida a tortura o malos tratos, inhumanos o degradantes.
- El derecho a la protección y asistencia consular, en caso de ser extranjera o extranjero.

(Artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

¿Qué quiere decir que soy inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Quiere decir que cuando se me acusa de haber cometido un delito, tengo derecho a que se presuma mi inocencia, esto es a que se me considere inocente hasta que se demuestre con pruebas plenas que efectivamente soy culpable. Esto se conoce también como “presunción de inocencia”. Este derecho implica que el ministerio público o fiscalía, tiene la obligación de demostrar que cometí el delito del cual se me acusa. Como consecuencia, las autoridades deben tratarme como un inocente durante todo el proceso y hasta que se me juzgue culpable. Esto incluye evitar la prisión preventiva injustificada⁴. (Artículo 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

¿Qué implica el derecho a tener un intérprete o traductor?

Implica que en caso de no hablar o comprender el idioma español, es decir que hable una lengua indígena o que prefiera desenvolverme en mi lengua materna, tengo derecho a que el Estado me designe de manera gratuita a un intérprete o traductor. En caso de tener alguna discapacidad tengo derecho a que se me facilite un intérprete que sepa comunicarse conmigo o que se me proporcionen aquellos medios tecnológicos que me permitan comprender la información. (Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

⁴ Información basada en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Humanos; los casos Suárez Rosero y Giménez contra Argentina del Comité de Derechos Humanos; y las Reglas Mínimas 84 - 93 para el tratamiento de los reclusos en O'Donnell, D., (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Bogotá, Colombia, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pp. 397 – 399

¿Qué se entiende por derecho a no declarar en mi contra?

Esto quiere decir que si se me acusa de haber cometido un delito, tengo derecho a no decir o hablar de cosas que puedan usarse en mi contra, o bien, tengo derecho a no declararme culpable, es decir, a confesar algún acto. En todo momento debo estar asesorado por una abogada/o, y se me debe proporcionar el tiempo y los medios necesarios para preparar mi defensa. (Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 12 de la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes).

¿Qué significa tener derecho a ser juzgado lo más pronto posible?

Implica que sea juzgada/o sin demora o atrasos indebidos durante todas las fases del proceso (tanto en primera instancia como en la apelación)⁵. (Artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Observación General No. 13 del Comité de Derechos Humanos).

¿Qué implica tener derecho a la asistencia letrada?

Implica que, si estoy acusada/o de haber cometido un delito, tengo derecho a contar con la asistencia de una abogada o un abogado que me defienda de forma adecuada de las acusaciones durante todas las etapas del proceso. (Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

⁵ Información basada en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Humanos; los casos MacLawrence contra Jamaica (1997) y Morrison (E.) contra Jamaica (1998), Hill y Hill contra España (1997) y Sextus contra Trinidad y Tobago del Comité de Derechos Humanos; en O'Donnell, D., (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Bogotá, Colombia, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pp. 441 – 443

¿Qué otros derechos incluye la asistencia letrada?

Como parte del debido proceso legal, el derecho a la asistencia letrada, es decir a contar con una abogada o abogado, incluye también⁶:

- El derecho a que mi abogada/o esté presente en toda etapa del proceso. (Caso Johnson Clive contra Jamaica (1998) del Comité de Derechos Humanos).
- El derecho a elegir al defensor, abogada o abogado que prefiera. (Casos Kelly Paul contra Jamaica (1991) y Teesdale contra Trinidad y Tobago (2002)).
- El derecho a contar con un defensor de oficio, si no tengo los medios para pagar a una abogada o abogado. (Inciso -d- del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e inciso -e- del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).
- El derecho a comunicarme de forma privada y las veces que requiera con mi defensor. (Observación General No. 13 del Comité de Derechos Humanos; casos Castillo Petruzzi contra Perú (1999) y Suárez Rosero contra Ecuador (1997) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; inciso c del artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).
- El derecho a una representación eficaz, que quiere decir que mi abogada o abogado actúe de forma profesional, adecuada y justa. (Casos Little contra Jamaica (1991) y Collins Willard contra Jamaica (1991) del Comité de Derechos Humanos).

¿Qué se entiende por el derecho a un proceso justo?

Se trata del derecho que tengo a que todo proceso sea imparcial y equitativo. (Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

⁶ Información basada en el subcapítulo 5.10 del texto O'Donnell, D., (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Bogotá, Colombia, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pp. 406 – 415

¿Qué incluye el derecho a tener el tiempo y los medios necesarios para preparar la defensa?

Incluye mi derecho a tener el tiempo adecuado para la preparación de mi defensa y mi derecho a tener acceso a los documentos y testimonios que necesite para preparar en un tiempo razonable mi defensa. (Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

¿Qué hago si violan mis derechos?

Acude o llama a la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** (CNDH) y presenta una queja.

Dirección:

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos:

(55) 5681 8125 y (55) 5490 7400.
Lada sin costo: 01800 715 2000.

Dudas o comentarios favor de escribir a: correo@cndh.org.mx

Sitio Web: <http://www.cndh.org.mx>

Sedes: <http://www.cndh.org.mx/sedes>

